



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 242-2025/MPC-GM

Contumazá, 8 de agosto del 2025

VISTO: la Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2025/MPC-GM del 25 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Contrato N° 006-2025-MPC-OGA-ULySG, del 8 de mayo del año 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; la Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2025/MPC-GM del 12 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Asiento del Cuaderno de Obras Digitalizado N° 33 del 30 de junio de 2025, emitido por el Residente de Obra; el Asiento del Cuaderno de Obras Digitalizado Asiento N° 37 del 1 de julio de 2025, emitido por el Supervisor de Obra; el Informe Técnico N° 005-2025-HAVG/RO del 2 de julio de 2025, emitido por el Residente de Obra Ing. Handy Alberto Villareal González; la Carta N° 007-2025-INSP del 2 de julio de 2025, emitido por la Inspectora de Obra Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas; la Carta N° 010-2025-CLY/RL del 10 de julio de 2025, emitido por el representante legal de la empresa "CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C"; la Carta N° 010-2025-INSP del 14 de julio de 2025, emitido por la Inspectora de Obra, Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas; el Informe N° 0229-2025/MPC-GDTI-UFEyP del 5 de agosto de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0832-2025/MPC-GDTI del 5 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 623-2025/MPC-OGPyP del 7 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 270-2025/MPC-OGAJ del 8 de agosto del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

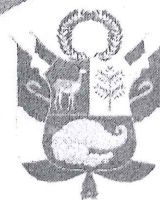
Que mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.1) Delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, la atribución para suscribir aprobar, observar, resolver y liquidar contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Proyectos de Inversión Pública (PIP) y las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia cuya titularidad corresponde a la Municipalidad Provincial de Contumazá. (...), 2.26) Autorizar o denegar las prestaciones adicionales de obras, bienes, servicios y consultoría de obras, así como autorizar su ejecución, (...). 2.39) Ejercer todas las demás facultades delegadas según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del estado". En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); en materia de Contrataciones Públicas hasta la culminación de los Contratos suscritos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado;

Que, por medio de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 088-2025/MPC-GM del 25 de marzo de 2025**, se resolvió **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para llevar a cabo el procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN** para la contratación de una persona natural o jurídica para el **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA"**, por valor referencial ascendente a **S/. 110,256.25 (Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles)**;

Que, mediante **Contrato N° 006-2025-MPC-OGA-ULySG**, del **8 de mayo del año 2025**, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ suscribe con la empresa **"CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C"** el contrato para la ejecución del proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA"** con CUI N° 2652038, cuyo presupuesto asciende a **S/. 110,256.25 (Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **45 días calendario**;

Que, a través de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2025/MPC-GM del 12 de mayo de 2025**, se resolvió **DESIGNAR** a la servidora municipal a la Arq. **Cintya Maciel Salazar Rojas** con CAP N° 24335 como **Inspector de Obra** para la ejecución del proyecto de inversión denominado obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA"** con CUI N° 2652038;

Que, el Residente de Obra a través del **Asiento del Cuaderno de Obras Digitalizado del 30 de junio de 2025**, realiza el **Asiento N° 33**, donde solicita la necesidad de ejecutar Prestación de Adicional de Obra N° 01;

Que, el Inspector de Obra a través del **Asiento del Cuaderno de Obras Digitalizado del 1 de julio de 2025**, realiza el **Asiento N° 37**, donde ratifica la necesidad de ejecutar Prestación de Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 005-2025-HAVG/RO del 2 de julio de 2025**, el Residente de Obra Ing. **Handy Alberto Villareal González** presenta al Representante Legal de la empresa **"CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C"** **Yover Lozano Quiroz**, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 006-2025-MPC-OGA-ULySG;

Que, por medio de la **Carta N° 007-2025-INSP del 2 de julio de 2025**, la Inspectora de Obra Arq. **Cintya Maciel Salazar Rojas**, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe Técnico N° 007-2025-INSP del 2 de julio de 2025, que sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional, en base al artículo 205. Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) numeral 205.2;

Que, con la **Carta N° 010-2025-CLY/RL del 10 de julio de 2025**, el representante legal de la empresa **"CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C"** **Yover Lozano Quiroz**, remite a la Inspectora de Obra Arq. **Cintya Maciel Salazar Rojas** el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 del contrato N° 006-2025-MPC-OGA-ULySG;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Que, a través de la **Carta N° 010-2025-INSP** del **14 de julio de 2025**, la Inspectora de Obra, Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas, presenta a la Entidad, por medio del **Exp. N° 2708-2025** el Informe N° 010-2025-INSP del 14 de julio de 2025, correspondiente a la **revisión y aprobación del Adicional de Obra N° 01**, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIALES CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA" con CUI N° 2652038;

Que, mediante el **Informe N° 0229-2025/MPC-GDTI-UFEyP** del **5 de agosto de 2025**, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, en su condición de área técnica especializada, informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, lo siguiente:

("...")

VI. EVALUACION AL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO		
1	INDICES	X		77	-
2	INFORME DEL SUPERVISOR	X		75	-
2.1	INFORME DEL SUPERVISOR RATIFICANDO LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA	X		73	-
3	INFORME DEL RESIDENTE	X		68	-
4	MEMORIA DESCRIPTIVA			54	-
4.1	MEMORIA DESCRIPTIVA ADICIONAL DE OBRA	X		53	-
6	METRADOS	X		43	-
6.1	RESUMEN DE METRADOS	X		42	-
6.2	SUSTENTO DE METRADOS	X		40	-
7	PRESUPUESTO DE OBRA	X		38	-
7.1.	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA	X		37	-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumaza

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION		FOLIO	OBSERVACIONES
		SI	NO		
7.1.2	RELACIÓN DE INSUMOS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		35	-
7.1.3	ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		33	-
7.1.4	FÓRMULA POLINÓMICA DEL ADICIONAL DE OBRA	X		31	-
7.1.5	COTIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA	X		29	-
8	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		23	-
8.1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ADICIONAL DE OBRA	X		22	-
9	CRONOGRAMAS	X		15	-
9.1	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA ADICIONAL	X		14	-
9.2	CRONOGRAMA VALORIZADO DEL ADICIONAL	X		12	-
10	DOCUMENTOS	X		10	-
10.1	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	X		09	-
11.2	ACTA DE INICIO DE OBRA	X		06	-
11.3	CUADERNO DE OBRA	X		03	-

VII. ANALISIS.

- De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, se ha verificado que el procedimiento técnico-administrativo seguido para la tramitación de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 del Contrato N.º 006-2025-MPC-OGA-ULYSG cumple con los requisitos normativos, plazos y condiciones establecidas en el Artículo 205 del citado Reglamento.
- El procedimiento se inicia con la anotación realizada por el Residente de Obra en el cuaderno de obra digital, asiento N.º 33 de fecha 30 de junio de 2025, en la que se sustenta la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N.º 01, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 205.2 del Reglamento.
- La Inspectora de Obra ratifica dicha necesidad mediante el asiento N.º 37 del cuaderno de obra digital, de fecha 01 de julio de 2025, y formaliza su posición técnica mediante la Carta N.º 007-2025-INSP, de fecha 02 de julio de 2025, dirigida a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, cumpliendo el plazo de cinco (5) días hábiles establecido para tal fin.
- En cumplimiento del Artículo 205.4 del Reglamento, el Residente de Obra, Ing. Handy Alberto Villarreal Gonzáles, elabora y presenta el Informe Técnico N.º 005-2025-HAVG/RO, que contiene el



Juntos Justos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



Expediente Técnico correspondiente a la prestación adicional, el cual es entregado al representante legal de la empresa contratista para su tramitación.

- e. A través de la Carta N.º 010-2025-CLY-MPC, de fecha 10 de julio de 2025, el Gerente General de la empresa contratista formaliza la presentación del expediente técnico del adicional ante la Inspectora de Obra.
- f. Posteriormente, mediante Carta N.º 010-2025-INSP, de fecha 14 de julio de 2025, la Inspectora de Obra remite el informe de revisión y conformidad del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en el Artículo 205.4.
- g. Asimismo, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N.º 01, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA" – CUI: 2652038. Sé verifico que cumple con los documentos sustentatorios requeridos para la Prestación Adicional de Obra N.º 01.
- h. El monto total para la ejecución del Expediente Técnico de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N.º 01; OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA" – CUI: 2652038, es de S/ 16,538.30 (Dieciséis mil quinientos treinta y ocho con 30/100 soles), y se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N.º 01	S/ 16,538.30	14.99%

IV. CONCLUSIONES

Que, luego de revisar la documentación contenida en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.º 01, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CUI N.º 2652038, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la conformidad técnica emitida por la inspección de obra. En tal sentido, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá otorga la conformidad correspondiente. El monto del adicional asciende a S/ 16,538.30 (Dieciséis mil quinientos treinta y ocho con 30/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 14.99 %, por lo que se encuentra dentro del límite permitido del quince por ciento (15 %) conforme al Artículo 205 del referido Reglamento.

Por lo tanto, para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Prestación Adicional de Obra N.º 01; obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CUI N.º 2652038, se requiere un monto de S/ 16,538.30 (Dieciséis mil quinientos treinta y ocho con 30/100 soles).

V. RECOMENDACIONES

Que, se recomienda hacer llegar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.º 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" – CUI N.º 2652038, al área competente para su respectiva aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



respetando los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la firma del contrato.

(...)"

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del **Informe N° 0832-2025/MPC-GDTI del 5 de agosto de 2025**, informa a la Gerencia Municipal que teniendo la conformidad de la Unidad Especialista de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIALES CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA" con CUI N° 2652038;

Que, con el **Informe N° 623-2025/MPC-OGPyP del 7 de agosto de 2025**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión de disponibilidad presupuestal para aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIALES CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-I ETAPA" con CUI N° 2652038, por un monto de S/. 16,538.30 (Dieciséis Mil Quinientos Treinta y Ocho con 30/100 soles) indicando que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal, por el monto citado, afectando dicho recurso a la meta presupuestal 092, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon, sobre canon, regalías y rentas de aduana;

Que, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el 7 de agosto de 2025, para emisión de opinión legal respectiva;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, teniendo en cuenta los antecedentes antes citados y la documentación obrante en el expediente de contratación, se debe señalar que el **CONTRATO N° 006-2025-MPC-OGA-ULySG**, se dio en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Y el texto vigente y actualizado del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que es de aplicación la normativa antes citada y sus respectivas modificaciones y en concordancia con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que prescribe: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria";

Que, al respecto, debe precisarse que en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público; no obstante, ello no afecta el hecho que desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica (pago) a cambio de las prestaciones que ejecute;

Que, en ese sentido, la normativa de contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes de mercado que colaboran con las Entidades al satisfacer sus necesidades de abastecimiento



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



de bienes, servicios y obras para el adecuado cumplimiento de sus funciones; no obstante, dicha colaboración a través del procedimiento de selección correspondiente implica el pago del monto contractual, el mismo que debe incluir todos tributos, seguros, transporte y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo. De otro lado, debe señalarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad en la forma y oportunidad establecidas en el mismo;

Que, no obstante, el numeral 34.4 del artículo 34 de la LCE otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del mismo;

Que, debemos precisar que los adicionales de obra ocurren cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de obras que no estén consideradas en el expediente técnico y que son necesarios para cumplir con las metas y objetivos de la obra principal, es importante indicar que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podía ordenar el contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que fueran indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el artículo 205° del RLCE, en los siguientes numerales, contempla el procedimiento de aprobación de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales quince por ciento (15%), señalando lo siguiente:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)

205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. (...)

205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía (...).

Que, de la revisión de los antecedentes se puede anotar que se ha cumplido con los procedimientos administrativos que establece el RLCE, Art 205- Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019.JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 17, establece el principio de Veracidad; concordante con el artículo 51° de la misma norma: "Por lo que se presume que el contenido en los informes; dictámenes y demás documentos del presente procedimiento administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores". Asimismo; el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustentan";

Que, por las consideraciones expuestas la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la opinión de aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 1, el cual se encuentra técnicamente sustentado con el **Informe N° 0229-2025/MPC-GDTI-UFEYP del 5 de agosto de 2025**, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos y refrendado en todos sus extremos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del **Informe Técnico N° 0832-2025-MPC-GDTI del 5 de agosto del 2025** y por cuanto, además se tiene la opinión favorable de viabilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N° 623-2025/MPC-OGPyP del 7 de agosto de 2025**; de los cuales se desprende que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación; así mismo, cabe señalar que el monto total para la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA" – CUI: 2652038, es de S/ 16,538.30 (Dieciséis mil quinientos treinta y ocho con 30/100 soles), y se resume de la siguiente manera:

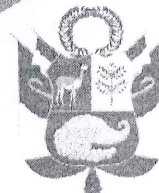
DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 16,538.30	14.99%

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - I ETAPA" – CUI: 2652038, por el monto total de S/ 16,538.30 (Dieciséis mil quinientos treinta y ocho con 30/100 soles), que se resume de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
PRESUPUESTO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 16,538.30	14.99%

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Gerencia Municipal se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá: Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Inspectora de Obra Arq. Cintya Maciel Salazar Rojas, a la Empresa CLY CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en su domicilio para efectos de la ejecución contractual que ha sido consignado en el contrato N° 006-2025-MPC-OGA-ULySG suscrito con la Entidad Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
GERENCIA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL